

Artículo 8º La sociedad podrá establecer sucursales en los centros comerciales del Departamento.

Artículo 9º La sociedad dictará su reglamento de régimen interno en concordancia con la presente Ordenanza pudiendo complementar sus funciones.

Expedida en San José de Cúcuta, a trece de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

GUILLERMO GARCIA.

El Secretario,

VICTOR M. PÉREZ.

*República de Colombia.—Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta.
Abril 21 de 1925*

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.

Ordenanza número 32.

(ABRIL 21)

por la cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la presente vigencia.

*La Asamblea del Departamento del Norte de Santander,
en uso de sus facultades legales,*

ORDENA:

Artículo 1º Para atender a los gastos que oca-
sione la prórroga de la Asamblea, ábrese un crédi-
to suplemental al Presupuesto de gastos vigente
por la suma de seis mil treinta y tres pesos, treinta
y un centavos (\$ 6,033-31) oro, imputable al

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPITULO I.

Asamblea Departamental.

Artículo 1º Dieta de quince Diputados en 20 días a quince pesos (15) diarios, cuatro mil quinientos pesos.....	\$ 4,500 ..
Dietas del Secretario en cuarenta días a quince pesos (\$ 15) diarios, seiscientos pesos oro.....	600 ..
Sueldo del Subsecretario en cuarenta días a ciento ochenta pesos (\$ 180) mensuales, doscientos cuarenta pesos--..	240 ..
Sueldo del Oficial Mayor en cuarenta días a ciento cincuenta pesos mensuales, doscientos pesos.....	200 ..
Sueldo del Relator en veinte días a cien pesos (\$ 100) mensuales, sesenta y seis pesos, sesenta y seis centavos.....	66 66
Sueldo del primer Escribiente en veinte días a cincuenta pesos oro mensuales, treinta y tres, con treinta y tres centavos.....	33 33
Sueldo del segundo Escribiente en cuarenta días a cincuenta pesos oro mensuales, sesenta y seis con sesenta y seis..	66 66
Sueldo del tercer Escribiente a sesenta pesos oro mensuales, cuarenta pesos.....	40 ..
Sueldo del Portero en veinte días a treinta pesos oro mensuales, veinte pesos	20 ..
Sueldo del Portero Cartero en veinte días a veinticinco pesos oro mensuales, diez y seis, con sesenta y seis.....	16 66
Artículo 2.º Para excedencia de telegramas hasta doscientos pesos.....	200 ..
Para arreglo del archivo de la Secretaría, hasta cincuenta pesos.....	50 ..
Suma	\$ 6,033 31

Artículo 2º El aumento de que trata en la Ordenanza número 17 en su artículo 1º del corriente año, cobijará también todo el período de las sesiones ordinarias del presente año, en tal virtud la Gobernación procederá a pagar el aumento respectivo, cumpliendo así el artículo 2º de la Ordenanza referida, que vota el crédito para el pago del aumento en cuestión desde el primero de Marzo en adelante.

Artículo 3.º Esta Ordenanza regirá desde su sanción.

Expedida en San José de Cúcuta, a quince de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

LUIS F. MOLINA.

El Secretario,

VÍCTOR M. PÉREZ.

República de Colombia.—Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta, Abril 21 de 1925.

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.



Ordenanza número 33

(ABRIL 21)

por la cual se autoriza al Gobierno Departamental para suscribir acciones en el Banco Agrícola Hipotecario de Colombia.

La Asamblea del Departamento del Norte de Santander, en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA:

Artículo 1º Facúltase al Gobernador del De-